Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246743173565640260**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
17665R/2024 **Convenio - Protocolo de colaboración AYTO**	**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2024**
Datos del documento:	
Emisor: Fecha Emisor: **30/05/2024**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CAÑEDO ARGUELLES*GALLASTEGUI,BLANCA con NIF ES010794681E en fecha: 26 de junio de 2024

LA ALCALDESA DE GIJÓN
Fdo: Carmen Moriyón Entrialgo
26 de junio de 2024

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
26 de junio de 2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2024.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. **María del Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa – Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de otra Dña. **Blanca Cañedo-Argüelles Gallastegui**, en calidad de Presidenta de la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla, NIF G-52532124, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificación en calle Martín, 9 - bajo, 33213 Gijón/Xixón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación Cultural y por la Acción Social Mar de Niebla nace en el año 2004 en el barrio de la Calzada. Durante el año 2015, Mar de Niebla da un paso más en su compromiso con la ciudad de Gijón/Xixón y crea la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla.

SEGUNDO.- La Fundación por la Acción Social Mar de Niebla es una entidad de iniciativa social sin ánimo de lucro que promueve programas, proyectos y actividades socioeducativas, formativas y sociales dirigidas a la infancia y la juventud, personas adultas y, con carácter general, a la población de Gijón/Xixón, incidiendo de una manera especial en colectivos de riesgo y vulnerabilidad social. Los programas, proyectos y actividades de la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla se enmarcan en un proyecto educativo y comunitario en el que se potencia la promoción activa de las personas y su participación en una organización de carácter comunitario, velando por su protagonismo, la autogestión y la corresponsabilidad en la gestión de sus proyectos.

TERCERO.- La Fundación por la Acción Social Mar de Niebla tiene como objeto el desarrollo de programas, proyectos y actividades de promoción y gestión de la acción social, educativa y de inclusión social, la promoción de la formación y actividades lúdicas y culturales, en su ámbito de actuación. Para ello realiza actividades de distinta naturaleza encaminadas, entre otras cosas, a favorecer la integración cultural y sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión social, favorecer la socialización contribuyendo a la ocupación positiva y saludable del tiempo libre y los espacios de ocio mediante valores de respeto a los demás y al entorno, intervenir con menores, adolescentes y familias para garantizar procesos de acompañamiento educativo, fomentar la participación y el voluntariado como mecanismos de implicación y transformación social, colaborar

con organizaciones tanto públicas como privadas cuyo objeto sea la promoción de la acción social y la mejora de la comunidad, entre otras de acuerdo a sus fines fundacionales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, apoyando la coordinación y promoción de acciones conjuntas con el entramado social de la ciudad encaminadas a la promoción de actividades culturales y de ocio y tiempo libre, el fomento de la participación social y la mejora de los niveles educativos y de integración social y cultural de la población, especialmente de los sectores con mas dificultades y, todo ello, de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

QUINTO.- Ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios en aras de favorecer la integración socio laboral y cultural de la población y facilitar el acceso a niveles educativos y de participación social más elevados, especialmente de aquellos sectores más vulnerables o con especiales dificultades durante el año 2024, suscribiendo el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio la colaboración municipal con la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla para el desarrollo del Programa de Intervención Socio-educativa Infanto-juvenil, Programa de Fomento de la Participación Juvenil, Programa de Medidas de Inserción Sociolaboral y Proyecto Eslabón durante el año 2024.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Son objeto de subvención para el año 2024 las siguientes **actividades que habrán de ser cumplidas en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado:**

PROGRAMA EDUCATIVO: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIO EDUCATIVA INFANTOJUVENIL:

Este programa busca intervenir a través del ocio y tiempo libre promoviendo proyectos e iniciativas que favorezcan el desarrollo socioeducativo, incidiendo en el carácter preventivo de la educación no formal. Las personas destinatarias directas del Programa de intervención socioeducativa Infantojuvenil son niños y niñas de entre 3 y 11 años, adolescentes de entre 12 y 16 años y sus familias. Dentro de este programa, en concreto se incluyen las siguientes actividades:

Grupo de Infancia de Mar de Niebla (GIM):
Es un proyecto educativo con un marcado carácter lúdico. Ofrece un espacio de educación integral en un tiempo especialmente adecuado para la participación social de los niños y niñas, el tiempo libre. Está destinado para niños, niñas y familias pertenecientes al barrio de La Calzada de la zona Oeste de Gijón, dando respuesta a una escasa o nula oferta de actividades de tiempo libre adecuadas a las necesidades de la infancia.

Destinado a niños y niñas con edades comprendidas entre 3 y 11 años, el número de plazas son 46 NNA por día.

Se desarrolla de lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas.

Soporte al estudio para adolescentes:

Es un proyecto que busca mejorar el índice de éxito escolar del Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, a través de una intervención educativo más personalizada y adaptada a las necesidades de los mismos. El proyecto plantea el aumento del tiempo dedicado a las actividades de estudio.

Destinado a alumnos y alumnas del primer y segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º de la ESO) de los centros educativos. Los y las participantes son seleccionados por su tutor/a, siendo aquellos que presenten dificultades y problemas en el aprendizaje.

El proyecto cuenta con un disponibilidad de 18 plazas.

Metodología: grupos reducidos (3 grupos de 6 participantes que acudirán 1 hora dos días por semana); cada grupo tendrá un educador de referencia, contarán con tutorías individuales de carácter semanal.

Grupo de Adolescencia Mar de Niebla (GAM) y Aula de Estudio:

El GAM tiene por finalidad el desarrollo de acciones que favorezcan espacios de crecimiento y relación entre iguales, acompañados por un referente educativo que sea un puente entre los distintos contextos educativos y de relación de los adolescentes: familia, escuela y calle. Por su parte, el Aula de Estudio busca la generación de un espacio educativo, en el que las familias inscriben a los y las adolescentes, para que durante 2 horas y

media a la semana puedan utilizarlo para hacer sus deberes escolares, estudiar preguntar dudas al monitor o monitora encargada de la actividad, etc.

Destinatarios: adolescentes de 12 a 16 años de la zona oeste de Gijón y sus familias. Se desarrollan en el Centro sociocomunitario de Mar de Niebla, ubicado en la calle Martín nº9. Sus horarios son:

- GAM: de 17:30 a 20:30 de lunes a viernes.
- Aula de Estudio: de 16:30 a 19:00 de lunes a jueves.

PROGRAMA EDUCATIVO: OESTE JOVEN:

Se trata de un proyecto de dinamización juvenil en la zona oeste de Gijón. Esta destinado a jóvenes de 15 a 30 años y a Asociaciones Juveniles o que desarrollen actividades dirigidas a jóvenes. El programa se desarrolla en la zona oeste de Gijón, en concreto en el Centro de Iniciativas Juveniles de La Calzada, en colaboración con el Departamento de Juventud de FMCEYUP. El programa incluye los siguientes servicios y actividades:

Servicios:

- Dinamización del Centro de Iniciativas Juveniles (CIJ): generar un espacio abierto y cercano a los y las jóvenes que participen en actividades del centro, así como a jóvenes que se acerquen por primera vez. El horario de apertura del CIJ será de lunes a sábados de 17:30 a 21:00. Durante el mes de julio se abrirá con una programación diferente.
- Gestión de los espacios: Mar de niebla difundirá, en colaboración con el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Gijón, los espacios y recursos que dispone el CIF con el fin de potenciar la participación de jóvenes, colectivos y entidades
- Punto de voluntariado joven:
- Tarjeta Joven Barrio Oeste:

Actividades:

Acciones temáticas anuales
Programación CIJ: talleres trimestrales, asambleas, comisiones, iniciativas.
Mapeo motivador
Las actividades y acciones previstas que permitirán avanzar en la consecución de los objetivos planteados en el proyecto se agrupan en torno a tres líneas: oportunidades, capacitación y motivación

PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL: PROYECTO ESLABÓN:

Es un proyecto que trabaja en espacios no formales o espacios públicos sirviendo de puente o conexión entre los recursos existentes en nuestra comunidad y las personas objeto de intervención. Su principal característica es su implicación en el medio ya que pretende llegar a las personas que por algún motivo no son capaces de utilizar los recursos o ayudas existentes, por lo que viven situaciones problemáticas, y en contextos de exclusión social.

El principal objeto de este proyecto es prevenir, eliminar o paliar situaciones de desigualdad o exclusión social, facilitando la utilización de los recursos sociales que permitan la inclusión social.

El proyecto tiene una cobertura de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y cuatro tardes a la semana de 16:00 a 18:00, durante los 12 meses del año. Exceptuando los días de cierre establecidos en el calendario anual de la entidad.

La intervención del programa se hace a pie de calle y se interviene en toda la ciudad de Gijón. La distribución por barrios consiste en la que se indica a continuación y su planificación está condicionada a las necesidades diarias del proyecto.

- Zona centro: Cimadevilla, Laviada y el Centro.
- Zona Sur: Polígono, Montevil, Pumarín, Nuevo Roces, Roces, Contrueces, Santa Bárbara, Perchera- La Braña y Nuevo Gijón-La Peral.
- Zona Este: La Arena, Viesques, Coto, El Bibio-Parque, Mestas y Ceares.

- Zona Oeste: Jove, La Calzada, Natahoyo, Moreda y Tremañes.
- El Llano: El Llano.

El equipo profesional se compone de una responsable de área de inserción e inclusión social (30 horas/semana), 4 técnicas de inclusión social (40 horas/semana) y voluntariado y alumnado en prácticas.

Para acceder al proyecto existe tres vías: por detección del equipo de calle, por iniciativa de la propia personal y por derivación.

Tipos de intervención: observación directa, contacto y valoración (acogida), información y orientación, acompañamientos, derivaciones, mediación, coordinación y colaboración entre entidades, pequeñas tramitaciones, reducción de daños, seguimiento, planes de trabajo, acompañamiento a la vivienda, vinculación con la comunidad, campaña y acciones de sensibilización.

PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

Es un proyecto integral que combina diferentes acciones de información, orientación, formación e intermediación laboral, con el fin de favorecer la reinserción laboral de las personas participantes y de generar un espacio que ayude a las personas a realizar una búsqueda de empleo más eficaz y eficiente.

Los beneficiarios del proyecto son personas de Gijón que tengan un contexto de dificultad, como situaciones que puedan arrastrar a las personas a situaciones de vulnerabilidad y de exclusión social. Personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, jóvenes en situación de inactividad y toda aquella persona que necesite ayuda y apoyo en la búsqueda de un empleo.

ACCIONES INDIVIDUALES:

Acogida: analizar y decidir junto a la persona si el programa es una herramienta adecuada para él/ella e iniciar una recogida de información. Definir junto con la persona acciones acordes a su perfil orientadas a la mejora de la empleabilidad.
Tutorías individualizadas: dar respuesta de forma individual a demandas muy concretas relacionadas con la búsqueda de empleo.
Acciones RAI: facilitar la realización de los trámites digitales que son requisito para poder acceder a la Renta Activa de Inserción.
Agencia de colocación: intermediar entre las empresas y las personas en búsqueda activa de empleo.

ACCIONES GRUPALES:
Talleres Empleo-TIC: adquirir competencias digitales para realizar una búsqueda de empleo a través de internet y para la realización de gestiones relacionadas. Con un N.º de sesiones de 8 y duración de las mismas de 2 horas/sesión.

OTRAS ACCIONES:
Experimentación de iniciativas empresariales de inserción: dar continuidad al pilotaje iniciado en el 2023 de la empresa de inserción 7R Servitech, promovida por la misma Fundación Mar de Niebla. 7R Servitech ofrecerá soluciones informáticas basadas en la economía circular, para ello, la reutilización y reciclaje de equipos informáticos y sus componentes serán uno de sus pilares fundamentales. Se pondrán en marcha varias líneas de trabajado: línea de renovación y servicios/productos. En relación con la inserción laboral, los perfiles en situación de vulnerabilidad incorporados, vivirán un primer momento de aprendizaje y acompañamiento encaminado a la adquisición de habilidades técnicas y laborales y del conocimiento que les permita desarrollar su trabajo con mayor nivel de autonomía.
De la totalidad de los programas y proyectos que la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla tiene previsto desarrollar durante el año 2024 (con presupuesto total de **1.645.871,07 €**) el Ayuntamiento de Gijón colaborará con un importe máximo cifrado en 224.600,00 € (cantidad consignada en el presupuesto municipal para el año 2024) cuyo presupuesto se detalla a continuación y asciende a un total de gastos cifrado en **467.574,83 €**:

PRESUPUESTO DE GASTOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD:

PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL	
Contrataciones	187.550,97 €
Materiales, excursiones, salidas…	36.000,00 €
Arrendamientos	4.648,20 €
Suministros y comunciaciones	3.085,37 €
Fotocopias y envíos	1.170,20 €
Auditoría, notarios y RRLL	1.185,47 €
Obras y mantenimiento	1.035,97 €
Amortizaciones	1.232,40 €

Material de oficina	119,90 €
Seguros	783,33 €
Otros gastos: cuotas, difusión y comunicación, desplazamientos, formación	3.215,21 €
Gastos bancarios y financieros	3.088,19 €
TOTAL	**243.115,21 €**
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN JUVENIL EN LA ZONA OESTE (OESTE JOVEN)	
Contrataciones	14.566,55 €
Materiales	1.500,00 €
Talleristas	1.600,00 €
Generales	1.357,71 €
TOTAL	**19.024,26 €**
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL: PROYECTO ESLABÓN	
Contrataciones	154.658,92 €
Desplazamientos, gestiones administrativas con participantes e imprevistos, difusión	2.428,78 €
Generales	10.347,66 €
TOTAL	**167.435,36 €**
PROGRAMA MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	
Contrataciones	31.219,30 €
Materiales	2.500,00 €
Generales	4.280,70 €
TOTAL	**38.000,00 €**
TOTAL GASTOS	**467.574,83 €**

PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD PARA GASTOS FINANCIADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL	
Subvención IRPF (Resolución provisional)	71.726,00 €
Convenio Ayuntamiento de Gijón	50.000,00 €
Fundación Educo	20.975,00 €
Convenio La Caixa	30.000,00 €
Fondos propios: cuotas, donaciones …	30.413,50 €
Pendientes de consecución (en fase de prospección de nuevas vías)	40.000,71 €
TOTAL	**243.115,21 €**
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN JUVENIL EN LA ZONA OESTE (OESTE JOVEN)	
Ayuntamiento de Gijón	11.600,00 €

Pendiente de consecución	7.424,26 €
TOTAL	**19.024,26 €**
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL: PROYECTO ESLABÓN	
Ayuntamiento de Gijón	125.000,00 €
IRPF	42.435,36 €
TOTAL	**167.435,36 €**
PROGRAMA MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	
Ayuntamiento de Gijón	38.000,00€
TOTAL	**38.000,00 €**
TOTAL GASTOS	**467.574,83 €**

En resumen, la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla solicita al Ayuntamiento de Gijón, con cargo a la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal un importe global de 224.600,00 € para los diversos proyectos a desarrollar durante el año 2024 y que se detallan en el siguiente cuadro:

Área	Programa/Proyecto	Presupuestado	Cuantía Solicitada al Ayto. de Gijón
Programas Educativos	Programa de intervención socioeducativo infantojuvenil	243.115,21 €	50.000,00 €
	Oeste Joven	19.024,26 €	11.600,00 €
	Incide	95.662,24 €	-
Programas de inclusión social	Proyecto Eslabón	167.435,36 €	125.000,00 €
	Club Social	54.154,71 €	-
	Oficina de Derechos Sociales	45.562,74 €	-
Programas de inserción sociolaboral	Medidas de inserción sociolaboral	38.000,00 €	38.000,00 €
	Programa de Acompañamiento para el empleo	224.662,92 €	-
	Programa de Acompañamiento Juvenil "La Ofi"	125.334,23 €	-
	OPEA	32.162,55 €	-
	Joven Ocúpate	256.864,00 €	-
Voluntariado, participación y desarrollo comunitario	Voluntariado y participación	18.774,66 €	-
	Xuntanza	34.113,14 €	-
	Barrio Oeste	23.465,05 €	-
	Taller de empleo	267.540,00 €	-
TOTAL		**1.645.871,07 €**	**224.600,00 €**

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA

- **Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio**, así como con lo dispuesto **en la Ley** 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba **el Reglamento** de la antedicha ley, y con la Ordenanza Municipal de 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28/02/2023) por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- **Realizar la totalidad de la actividad o proyecto** y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, **ajustándose al presupuesto establecido** en su solicitud.

- **Justificar ante el órgano concedente** el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246743173565640260**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
17665R/2024 **Convenio - Protocolo de colaboración AYTO**	**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2024**
Datos del documento:	
Emisor: Fecha Emisor: **30/05/2024**	

- **Someterse a las actuaciones de comprobación** a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- **Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto presentado, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 224.600 € para el ejercicio 2024, para un presupuesto total de la actividad cifrado por la Entidad en 467.574,83 €, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria PG23.23100.480.20 "Otras transferencias. Acción social" del presupuesto municipal vigente, debiendo la entidad beneficiaria justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago financiado con cargo a la subvención.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Por considerar el proyecto de especial interés social o utilidad local al amparo de lo establecido en los artículos 11.m), 16.5.g) y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28-II-2023) el pago de la subvención se hará efectivo a entidad beneficiaria mediante **un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, tras la firma del convenio, exonerado de constitución de garantía**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y haberse justificado por el beneficiario, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto.

En todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta Justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

-A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Gijón para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Gijón en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, **independientemente de que se imputen o no a la justificación,** con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el siguiente modelo :

MEMORIA ECONÓMICA (a entregar cuando se justifique la subvención)									
NOMBRE DE LA ENTIDAD									
Programa o actividad subvencionada									
Cuantía concedida									
	Nº FRA	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUT.	IMPORTE IMPUTADO	FORMA PAGO	FECHA PAGO
1									
2									
3									
4									

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente,** con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**.
Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 € IVA incluido** en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido** habrán de realizarse mediante:

- transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:

  a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).

  b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.

  c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

3. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal,** se aportará:

- Una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social, así como del porcentaje de los citados gastos que se imputan. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.

- Originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (**Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores**)

- Modelos 111 de retenciones y pagos a cuenta del IRPF por rendimientos del trabajo, así como los correspondientes justificantes bancarios de ingreso de las liquidaciones.

- Originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención

5. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida**. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además, c**on anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto**:

- **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- N.º y detalle actividades
- N.º de participantes desagregados
- N.º instalaciones municipales
- N.º espacios públicos
- Medios de difusión utilizados

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

7. La justificación de la subvención deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Gijón en los siguientes plazos:

1. Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de JUNIO de 2024, se justificarán **antes del 10 de julio del mismo año**
2. Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2024, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.

3. La justificación de los restantes gastos y pagos se deberá presentar **antes del 31 de enero de 2025.**

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día **10 de diciembre de cada año,** excepto los gastos efectuados durante el mes de diciembre y pagados hasta el 31 de enero del año siguiente, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el **10 de febrero inclusivo del año siguiente, siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado** y así se acredite documentalmente.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

Gastos NO subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables (o de inversión):** entendiendo por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 150,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing,* los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- **Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- **Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupos de cotización señalados.

Gastos subvencionables:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera

65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 10% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.).

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos** si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Si no estuviesen directamente relacionados con la actividad subvencionada y/o no fuesen indispensables ara la adecuada preparación o ejecución de la misma se considerarán gastos indirectos y se podrá imputar como máximo un 10% de su importe.

Los **gastos de garantía bancaria** podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6. Los **gastos salariales** serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

TABLA SALARIAL

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28€	3.282,16€	39.385,97€
Grupo Nº: 2	2.397,77€	2.797,40€	33.568,79€
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.918,60€	2.238,36€	26.860,36€
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.658,50€	1.934,91€	23.218,97€
Grupos Nº: 9 y 10	1.567,90€	1.829,22€	21.950,66€

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

Normas específicas:

En el caso de las **Fundaciones** se deberán aportar las últimas **Cuentas Anuales del año 2023** (incluyendo informe de **Auditoría Externa** de las mismas), debidamente aprobadas. Asimismo, deberá presentar un **avance de las Cuentas Anuales de 2024.**

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información relativa al proyecto y/o material que se edite del proyecto subvencionado, que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón , así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículos 30 y 31 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En concreto, la entidad beneficiaria :

- deberá hacer constar en toda documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, mediante carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y deberá así mismo, incluir el **logo del Ayuntamiento.** Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

  https://www.gijon.es/es/publicaciones/manual-de-identidad-grafica

- adjuntará un **ejemplar del material que se edite o publique** con ocasión del desarrollo del proyecto o actividad subvencionado (carteles, folletos, etc) y/o recortes de prensa, fotografías o cualquier otra documentación con la que se acredite el cumplimiento de la obligación de la publicidad relativa a que las actividades o proyectos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, el Ayuntamiento de Gijón remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

3. El incumplimiento total de la obligación de publicidad por parte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la revocación total de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley General de Subvenciones . El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida **por importe de un 5% de su cuantía total**, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

4. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a la entidad beneficiaria de la subvención de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Asimismo, en lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018).

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246743173565640260**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
17665R/2024 **Convenio - Protocolo de colaboración AYTO**	**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2024**
Datos del documento:	
Emisor: Fecha Emisor: **30/05/2024**	

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.

2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Publica** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública,** con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan**.**

8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades perceptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijon/Xixón y en la normativa de desarrollo.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación por la Acción Social Mar de Niebla se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, garantizando la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración, especialmente en lo que se refiere al tratamiento de datos de menores de edad con los que tenga contacto.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DEL MENOR

En virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm 134, de 05/05/2021):

"1. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que implique contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adelescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores edad.

3. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que implique contacto habitual con personas menores de edad a quienres tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos."

por lo que, en el caso de que el Proyecto a subvenciones **implique el contacto habitual con menores edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá haber presentado antes de la firma del Convenio:**

 Una relación en la que figuren los nombres y apellidos de todas las personas adscritas al Proyecto (personal labora, voluntarios/as, etc.)

 La certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto.

Si durante el desarrollo del proyecto subvencionado se produjeran cambios de las personas que participan en el mismo deberá presentarse dicha documentación respecto a estas últimas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Esta subvención, es COMPATIBLE con cualquier otra ayuda o subvención, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO CUARTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.

2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
5. Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La falta de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la **misma proporción** que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DÉCIMO QUINTA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023), y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.